



DECRETO N° . 0217 .

NEUQUÉN,

11 MAR 2025

VISTO:

El Expediente OE N° 7588-G-2023; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Marcela Mireya Gatica Álvarez, D.N.I. N° 19.021.158 solicitó el otorgamiento de una reserva exclusiva de estacionamiento para personas con discapacidad, frente a su domicilio ubicado en calle Ailin N° 1964 del Barrio Altos del Limay de la ciudad de Neuquén;

Que lo solicitado se fundamenta en la discapacidad que padece la requirente, conforme surge del Certificado de Discapacidad emitido por la Junta de Evaluación de la Discapacidad de la Junta Central de Neuquén, con vigencia hasta el mes de julio de 2033;

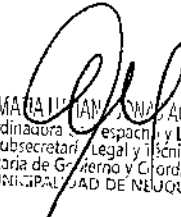
Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1089/06;

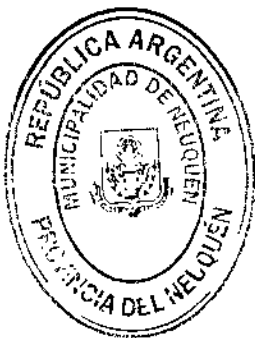
Que el artículo 2°, inciso 1) de la mencionada Ordenanza, regula las reservas de estacionamiento a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo las mismas como: "(...) la adjudicación de un espacio de la vía pública, a una entidad pública, privada o persona física para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio (...)"; en tanto que el artículo 3° inciso 5) de la misma norma legal, indica: "(...) Reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Se otorgará un (1) módulo de reserva y tendrá vigencia de hasta dos (2) años (...)";

Que la solicitud de la reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, sea conductor o no, debe estar acompañada del respectivo certificado de discapacidad que acredite tipo y grado o porcentaje de discapacidad, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del beneficiario, fotocopia de su Licencia de Conducir (si es conductor) o, en su defecto, del propietario del vehículo que lo trasladará y documentación del automotor, ello de conformidad con el Anexo I, artículo 3°, inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3°) in fine, que las reservas otorgadas caducarán, entre otras causales, por cambio de domicilio;

Que en el mismo sentido, el Decreto Reglamentario N° 1089/06, en su Anexo I, artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados- establece que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;


Dra. MARIANA AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0217-25

Que se adjuntó al expediente, fotocopia del D.N.I. de la beneficiaria, y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que la solicitud de otorgamiento de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad comprende, en el presente caso, el aparcamiento frente al domicilio ubicado en calle Ailin N° 1964 del Barrio Altos del Limay de la ciudad de Neuquén, en forma exclusiva del rodado dominio KCO247;

Que surge de las actuaciones que la beneficiaria, la señora Gatica Álvarez Marcela Mireya, es la titular registral del referido rodado dominio KCO247, el cual se encuentra afectado a su traslado;

Que tomó intervención la Dirección General de Tránsito de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se peticiona la reserva mencionada, sugiriendo que, en virtud de las necesidades planteadas por la requirente, se otorgue una reserva de estacionamiento, con su respectiva señalización vertical y horizontal en la dirección antes citada, sobre el margen Sur de la calzada, consistente en un (1) módulo de 6,50 mts de largo y 3,50 mts de ancho, a 58,15 mts de la ochava;

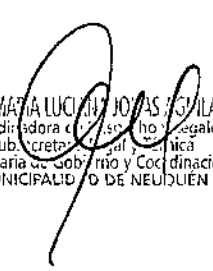
Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que el Decreto Reglamentario N° 1089/06, en su Anexo I, artículo 2°) inciso 5), establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad;

Que a su vez, el artículo 5°) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

Que mediante Dictamen N° 020/2025, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó, no tener objeciones que formular en tal sentido desde el punto de vista legal;

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;


Dra. MARÍA LUCIANA ROJAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Jurídica
Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0217-25

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *"Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad."*

Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *"Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades."*

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 167/25, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

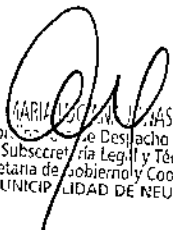
Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) OTÓRGASE una reserva de estacionamiento por discapacidad, ----- a favor de la señora Marcela Mireya Gatica Álvarez, D.N.I. N° 19.021.158, en el frente de su domicilio ubicado en Ailin N° 1964 del Barrio Altos del Limay de la ciudad de Neuquén, consistente en (1) módulo de estacionamiento de seis metros con cincuenta centímetros (6,50 metros) de longitud por tres metros con cincuenta centímetros (3,50 metros) de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal, a cincuenta y ocho metros con quince centímetros (58,15 metros) de la ochava, para uso exclusivo del rodado dominio KCO247, en los términos de los artículos 2°), inciso 1) y 3°), inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y del artículo 3°), inciso 4)


Dra. MARÍA SUSANA CASAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0217-25

-Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 1089/06, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la requirente del presente decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3º), inciso 4) "Discapacitados", del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente decreto en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y en los artículos 2º) incisos 5), 3º) inciso 4) -Discapacitados-, y 5º) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana, a la requirente y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

